639

que sirben cargo de que saneen bajo el dicho
ympuesto de dos mrs por libra de carne aceite
y carbon en dicha ciudad en este año y los otros que
estan incorporados de hacer dichos seis mill y
novecientos y dos ducados y fue en tiempo que
de dicho mes sesenta y mas sujetos a la
jurisdicion real hordinaria y que con la a
sistencia que de ponense aca tienen en este puerto las
galeras de la esquadra de españa no solo por fal
tarle [illegible] consumen estas especies sino que
las introducen para el consumo de los
generos y rs que por escusarse de pagar estos derechos
se limitan estas especies por [illegible]
de tanto decir por ellos [illegible]
que dicho señor don Luis garcia de Caceres
y el señor don Diego [illegible]
estan nombrados por comisarios en lugar
del señor don [illegible] de Aroyo que lo era para
este negocio con dicho señor don Luis garcia de
Caceres escriban a dicho señor don Juan
echauz y Velasco remitiendole testimonio
del valor de dicho [illegible] y de acuerdo sa
tisfecho enteramente y estan pidan informe
a su magestad y señores de dicho real consejo en con
formidad de un decreto y como estan [illegible] doce
mil [illegible] hasta fin de dicho año pasado
de mill seiscientos y setenta y cinco [illegible]